

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 319, que pone a cargo del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, el control y conservación de los vehículos, equipos pesados y maquinarias propiedad de la Sec. de E. de Obras Públicas y Comunicaciones y de Agricultura, del Instituto Nacional de Recursos Hídricos y del Instituto Agrario Dominicano.

(G. O. Nº 9362, del 15 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 319

CONSIDERANDO que el uso de los vehículos, equipos pesados y maquinarias propiedad del Estado Dominicano, requiere un control más efectivo y una vigilancia más estricta;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Queda a cargo del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, el control y conservación de los vehículos, equipos pesados y maquinarias propiedad de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, de la Secretaría